

## PODER

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTÓN QUITO**  
Quito, 11 de Mayo de 2012.  
PROTOCOLIZACIÓN No. 318  
DE LA FIEL COMPULSA

INTERVIENE en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima de nacionalidad española denominada "METRO DE MADRID, S.A.", titular del N.I.F. A-28001352, domiciliada en 28007-Madrid - Cavanilles, 58-, tiene hoy duración indefinida; fue constituida con una duración

Mercantil de Madrid, al tomo 3398, folio 1, sección 8ª, hoja número M-57538, inscripción 294ª. Ampliado el objeto social mediante escritura autorizada en Madrid por el notario don Pedro-José Bartolomé Fuentes el 13 de septiembre de 2000 bajo el número 2981 que causó la inscripción 331ª de la hoja

*Siempre estamos seguros de que la decisión que acabamos de tomar es la mala.*

teriores a la autorización del documento.  
De todo lo contenido en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, identificados con el número del presente y los dos anteriores en orden correlati-

# REVISTA JUDICIAL

La Hora

LO CIVIL DE MORONA

SANTIAGO

CITACIÓN JUDICIAL

Julio No. 2013-0167

A: ZANDRA MARIVEL CRUZ REMACHE,

cuya individualidad o residencia se afirma desconocer, se le hace saber que en el Juzgado tercero de lo Civil de Morona Santiago, a cargo del Dr. Carlos Carpio Calle, se ha presentado una demanda en su contra, la misma que copiada en extracto con la providencia dice:

ACTOR: SEGUNDO HUGO AMANTA CABEZAS

DEMANDADO: ZANDRA MARIVEL CRUZ REMACHE

ACCIÓN: Divorcio Causal

NATURALEZA: Verbal Sumario.

CUANTÍA: Indeterminada

JUZGADO III DE LO CIVIL DE MORONA SANTIAGO, Guataquiza, 18 de abril de 2013, las 13:27. VISTOS: La demanda de divorcio causal presentada por SEGUNDO HUGO AMANTA CABEZAS en contra de ZANDRA MARIVEL CRUZ REMACHE, por reunir con los requisitos señalados en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, se califica de clara y completa, y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil declárese procedente y se la acepta a trámite verbal sumario propuesto de conformidad con el art. 118 del Código Civil. Téngase en cuenta el abogado defensor designado por el compareciente y el Casillero Judicial No. 1994 y la autorización dada al abogado Dr. GUIDO ESCOBAR por el compareciente para sus notificaciones. Cítese a la demandada señora DOYNICHENKO VALENTINOVNA NATALIA, de conformidad con el Art. 82

ROLANDO

QUANTIA: INDETERMINADA

JUEZA : DRA. SARA M. YEPEZ GUILLEN, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 17 de abril del 2013, las 11h25. VISTOS.- Por sorteo que antecede. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez de esta Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, y atenta la razón sentada por el señor secretario de esta Unidad Judicial. En lo principal, la demanda por causal presentada por el señor QUINTEROS NAVARRETE EDUARDO ROLANDO y fundamentado en el art. 110, NUMERAL 11 del Código Civil, se califica de clara y completa, y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, por cumplidos los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil declárese procedente y se la acepta a trámite verbal sumario propuesto de conformidad con el art. 118 del Código Civil. Téngase en cuenta el abogado defensor designado por el compareciente y el Casillero Judicial No. 1994 y la autorización dada al abogado Dr. GUIDO ESCOBAR por el compareciente para sus notificaciones. Cítese a la demandada señora DOYNICHENKO VALENTINOVNA NATALIA, de conformidad con el Art. 82

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA HERRERA VIZCAINO AGROHERVIZ CIA. LTDA.

La compañía AGRICOLA HERRERA VIZCAINO AGROHERVIZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quito del Distrito Metropolitano de Quito, el 13/05/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.00.2696 de 30/mayo/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo segundo del Estatuto Social donde dice: "Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria", dirá: "Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora desde aquella que fue señalada en la convocatoria".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ: A LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE: INSUMOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, SEMILLAS Y PLANTULAS..."

Quito, 30/mayo/2013.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

AC0941248

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD VIPROTECO CIA. LTDA.

Se comunica al público que VIGILANCIA, PROTECCION Y SEGURIDAD VIPROTECO CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 10.000,00 y reformó su estatuto social por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de noviembre de 2012 y el 27 de mayo del 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002698 de 30 de mayo de 2013.

En virtud de las presentes escrituras públicas la compañía reforma, entre otros, los artículos Primero y Cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO....su plazo de duración se amplía por cincuenta años adicionales al contrato social constitutivo...."

"ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en veinte mil cuatrocientas participaciones de un dólar cada una...."

Quito, 30 de mayo de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
INTENDENTE JURÍDICO Subrogante

AC0941258

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROVESNACKS CIA. LTDA.

La compañía PROVESNACKS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Abril de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002664 de 29 de Mayo de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) A LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO;...

Quito, 29 de Mayo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés.  
DIRECTOR JURIDICO DE  
COMPAÑIAS SUBROGANTE

AC0951278